

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00191-00
DEMANDANTE : CAYETANO ARÉVALO ORTIZ
DEMANDADOS : TECNOMINER S.A.S. Y FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia hallándose vencido el término de traslado de la demanda.

Al respecto debe advertirse que el apoderado judicial del demandante, notificó a los accionados TECNOMINER S.A.S. y FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA, a través de correos electrónicos el día 12 de marzo de 2021, acreditando la entrega de los mensajes de datos al extremo demandado. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se surtió el día 16 de marzo del mismo año, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia el término de traslado de la demanda feneció el 7 de abril de 2021, observándose que los accionados guardaron silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por el extremo demandado.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **diecisiete (17) de septiembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA